

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
SONORA, EL DIA 07 DE ABRIL DE 2022.**

**Presidencia de la C. Dip. Natalia Rivera Grijalva**  
**(Asistencia de treinta y dos diputados)**

**Inicio: 10:22 Horas.**

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muy buenos días, para iniciar la sesión ordinaria del pleno de este Poder Legislativo, solicito muy amablemente a nuestra compañera diputada Paloma María Terán Villalobos, Secretaria, se sirva a pasar lista de asistencia.

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS:** Claro que si presidenta: diputada Barreras Samaniego Diana Karina, diputada Bours Corral Claudia Zulema, diputado Castelo Montaña Héctor Raúl, diputado Castro Castro Óscar Eduardo, diputada Castro Urquijo María Jesús, diputada Castro Valenzuela Ernestina, diputada Córdova Buzani Brenda Lizeth, diputada Cota Ponce Beatríz, diputado De Lucas Hopkins Ernesto, diputada Gaytán Sánchez María Alicia, diputada Guevara Espinoza Azalia, diputado Gutiérrez Jiménez José Armando, diputada Higuera Esquer Alma Manuela, diputada López Noriega Alejandra, diputado Lugo Moreno Ricardo, diputado Mendoza Ruíz Jacobo, diputada Montaña Palomares María Sagrario, Diputado Munro Jr. Ernesto Roger, diputado Orduño Fragoza Sebastián Antonio, diputado Ramírez Morales José Rafael, diputada Rivera Grijalva Natalia, diputado Robles Higuera Luis Arturo, diputada Sallard Hernández Elia Sahara, diputada Silva Gallardo Rebeca Irene, diputado Solís García Iram Leobardo, diputada Taddei Arriola Ivana Celeste, diputada Terán Villalobos Paloma María, diputado Trujillo Fuentes Fermín, diputada Trujillo Llanes Rosa Elena, diputado Valenzuela Muñer Próspero, diputada Vélez de la

Rocha Margarita, diputada Zárate Félix Karina Teresita. (**Falto: diputado Russo Salido Jorge Eugenio**). Hay quórum Sr. Presidenta.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputada, no asisten a esta sesión con justificante que presenta nuestro compañero diputado Jorge Eugenio Russo Salido, se instruye a la diputada secretaria remitir el listado de asistencia a oficialía mayor, así como los oficios de diputadas y diputados que justifican su inasistencia, así mismo en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado de Sonora y demás aplicables de la ley en comento y de conformidad con la normatividad aplicable, se realice los procedimientos que conforme a derecho correspondan. Habiendo quórum legal se abre la sesión y se solicita a nuestra compañera diputada María Sagrario Montaña Palomares, Secretaria de la mesa directiva, realice la lectura del proyecto de orden del día para esta sesión a fin de someterlo a votación de la Asamblea.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES:** Gracias presidenta.

#### **ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva, en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de la Ley número 83, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, con el objeto de clasificar la violencia en contra del adulto mayor.
- 6.- Iniciativa que presentan el diputado Jorge Eugenio Russo Salido y la diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento

Ciudadano, que crea la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado de Sonora.

- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Oscar Castro Castro, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que realice el cobro del impuesto predial en predios ejidales y comunales conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, se abstenga de cobrar como predio urbano a los predios ejidales, así como realice las devoluciones de los cobros indebidos e ilegales a los propietarios de predios ejidales para que no incurra en responsabilidades.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Iram Leobardo Solís García, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a efecto de que sea considerado el Estado de Sonora dentro del acuerdo de carácter general que en su momento sea emitido, respecto del inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional para este ejercicio fiscal 2022, a fin de garantizar el abasto de agua para la población del estado.
- 9.- Dictamen que presentan las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda, unidas, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora (LEEPAS) y del Código Fiscal del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienestar Social, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número **19, 35, 209, 665, 702 y 1594**, pertenecientes a la LXII Legislatura.
- 11- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

*(Es cuanto presidenta).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Solicita el uso de la voz la diputada Brenda Lizeth Córdova Buzani.

**C. DIP. BRENDA LIZETH CORDOOVA BUZANI:** Buenos Dias, Pido retirar a nombre de Las Comisiones de Hacienda y de Medio Ambiente, el Punto número 9 del orden del dia.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Bien diputada muchas gracias. Luego entonces en votación económica pregunto a la asamblea si es de aprobarse el orden del día

para esta sesión, con las modificaciones solicitadas por la diputada Brenda Lizeth Córdova Buzani, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado el orden del día. Procederemos ahora a conocer y dictar los trámites relativos a la correspondencia dirigida a este Poder Legislativo, para lo cual solicito nuevamente a la diputada María Sagrario Montaña Palomares, Secretaria de la mesa directiva, nos indique los asuntos que han sido presentados ante este Congreso del Estado.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: Con fecha, 29 de marzo de 2022. Folio 1036.-** Escrito de la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio recibido el día 25 de febrero del año en curso, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a algunos ordenamientos legales en materia de inclusión de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente respectivo.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 30 de marzo de 2022. Folio 1051.-** Escrito del Director Jurídico del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta a los oficios 414-I/22 y CES-PRES-082/2022, en relación al punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, así como a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a efecto de que informen a esta soberanía, si la totoaba aún sigue en peligro de extinción, a pesar de los trabajos de repoblación que se han realizado en el Mar de Cortez por parte del Gobierno Federal.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente respectivo.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 01 de abril de 2022. Folio 1066.-** Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-051/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, en relación al punto de acuerdo que exhorta a los ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad, a efecto de que, en uso de

las facultades, que le señalan los artículos 135, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 98, segundo párrafo y 103, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el nombramiento de Comisarios y Delegados municipales, observen un procedimiento democrático y abierto a la población interesada.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del decreto número 08, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de octubre de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 01 de abril de 2022.**

**Folio 1067.-** Escrito de la Auditora Mayor Provisional del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ISAF, con el que remite a este Poder Legislativo, información en relación al oficio ISAF/AAM/2710/2022, relativo a la recepción de la información del cuarto trimestre de 2021 del Gobierno del Estado de Sonora.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1068.-** Escrito de la Gobernadora Tradicional del Júpare, Huatabampo, Sonora, con el que envía a este Poder Legislativo, copia del escrito remitido al Gobernador del Estado, en el que hace entrega de la Cofradía de su Gobierno Tradicional Indígena Yóreme Mayo Santa Cruz Júpare.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y enterados.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1069.-** Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio 623-II/21 de fecha 23 de octubre de 2021, en relación al punto de acuerdo que resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones, aprueben reservas territoriales para la creación de Bosques Urbanos como una medida de adaptación importante ante los efectos adversos del cambio climático, que resultan en una disminución de la vulnerabilidad de la población de los municipios en el Estado.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 19, aprobado por este Poder Legislativo el día 23 de octubre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1070.-** Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio 1165-II/21 de fecha 07 de diciembre de 2021, en relación al punto de acuerdo que resuelve exhortar, respetuosamente, al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP) y a los Ayuntamientos del Estado de Sonora a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen como mínimo un 30% (treinta por ciento) de los recursos destinados a las obras concertadas durante el año 2022, para implementar infraestructura verde en los municipios.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 48, aprobado por este Poder Legislativo el día 07 de diciembre de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1071.-** Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio 380-II/21 de fecha 05 de octubre de 2021, en relación al punto de acuerdo que exhorta a los ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad, a efecto de que, en uso de las facultades, que le señalan los artículos 135, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 98, segundo párrafo y 103, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el nombramiento de Comisarios y Delegados municipales, observen un procedimiento democrático y abierto a la población interesada.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del decreto número 08, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de octubre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1072.--** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-051/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 05 de octubre de 2021, que exhorta a los ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad, a efecto de que, en uso de las facultades, que le señalan los artículos 135, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 98, segundo párrafo y 103, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, para el nombramiento de Comisarios y Delegados municipales, observen un procedimiento democrático y abierto a la población interesada.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del decreto número 08, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de octubre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1073.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-060/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 17 de febrero de 2022, que exhorta a los 72 ayuntamientos, a efecto de que emprendan campañas semestrales de esterilización canina y felina, así como implementar en sus direcciones de salud municipales o área correspondiente consultas gratuitas para perros y gatos.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 65, aprobado por este Poder Legislativo el día 17 de febrero de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1074.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-053/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 04 de noviembre del 2021, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 Ayuntamientos de los diversos municipios en nuestra entidad; así como también, a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para que, en uso de las facultades legales que señalan los artículos 6, 122 y 123 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, realicen las acciones necesarias que permita la constitución de reservas territoriales para la regularización de la tenencia de la tierra, así como también, para el desarrollo y autoconstrucción de vivienda social en beneficio de las familias vulnerables que se encuentran en los 72 municipios de nuestra entidad.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del decreto número 24, aprobado por este Poder Legislativo el día 04 de noviembre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1075.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-052/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 23 de octubre del 2021, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, e efecto de que en ejercicio de sus atribuciones, aprueben reservas territoriales para la creación de Bosques Urbanos como una medida de adaptación importante ante los efectos adversos del cambio climático, que resultan en una disminución de la vulnerabilidad de la población de los municipios en el Estado.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 19, aprobado por este Poder Legislativo el día 23 de octubre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1076.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-061/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 01 de marzo de 2022, que exhorta, de manera respetuosa, a los Ayuntamientos del Estado de Sonora que aún no hayan armonizado sus Reglamentos Internos en materia de gobierno y administración municipal, a que comiencen los trabajos para cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en dicho ordenamiento.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 68, aprobado por este Poder Legislativo el día 01 de marzo de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1077.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-054/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 04 de noviembre de 2022, que exhorta, de manera respetuosa, a diversos Ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que expidan, a la brevedad, el Reglamento de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento

del Árbol en las Zonas Urbanas de los municipios correspondientes y el Catálogo Municipal para la restitución, en virtud de que venció el plazo de ciento ochenta días previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley publicada el 8 de Agosto de 2016 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 26, aprobado por este Poder Legislativo el día 04 de noviembre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1078.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-058/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 03 de febrero de 2022, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en este ejercicio fiscal 2022, den cumplimiento a lo previsto en la Ley de Fomento y Apoyo a la Proveeduría para el Estado de Sonora, pero sobre todo se privilegie la contratación de empresas proveedoras locales, ya sea para la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 55, aprobado por este Poder Legislativo el día 03 de febrero de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1079.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-056/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 07 de diciembre de 2021, que exhorta, de manera respetuosa, al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP) y a los ayuntamientos del Estado de Sonora a determinar, en el ámbito de sus atribuciones, mínimo un treinta por ciento de los recursos destinados a las obras concertadas en el año 2022, para implementar infraestructura verde en los municipios.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 48, aprobado por este Poder Legislativo el día 07 de diciembre de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1080.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-055/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 25 de noviembre de 2021, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 ayuntamientos, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones emprendan una campaña municipal, con el objetivo de realizar jornadas de capacitación sobre los modelos y acciones de prevención de incendios a ser realizados e implementados por los miembros de los hogares en el estado.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 43, aprobado por este Poder Legislativo el día 25 de noviembre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1081.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-059/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 17 de febrero de 2021, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 ayuntamientos del Estado, a efecto de que informen a esta Soberanía cuál es el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2022 para sus cronistas, así como también, si los ayuntamientos que a la entrada en vigor del Decreto 154 que no tenían un cronista, iniciaron el procedimiento previsto por el artículo 19 bis 3 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora para la elección del cronista municipal.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 64, aprobado por este Poder Legislativo el día 17 de febrero de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES: 04 de abril de 2022.**

**Folio 1082.-** Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio CES-PRES-057/2022 recibido el día 10 de marzo de 2022, mediante el cual da seguimiento al punto de acuerdo aprobado el día 14 de diciembre de 2021, que exhorta, de manera respetuosa, a los 72 municipios del Estado, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) y a la Unidad Estatal de Protección Civil Sonora, a que

lleven a cabo las acciones necesarias para la instalación de albergues temporales para las personas más vulnerables y en situación de calle, ante el inicio de la temporada invernal 2021-2022.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 51, aprobado por este Poder Legislativo el día 14 de diciembre de 2021.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES:** 05 de abril de 2022.

**Folio 1083.-** Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio número CES-PRES-136/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, con la finalidad de que se analice y elabore los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario, en relación a diversas iniciativas presentadas durante esta LXIII Legislatura.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y se acumula al expediente del decreto número 36, aprobado por este Poder Legislativo el día 24 de marzo de 2022.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES:** 05 de abril de 2022.

**Folio 1084.-** Escrito del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que fue calificada como procedente y aprobada la licencia solicitada por el ciudadano David Guillermo Pintor Hernández, para ausentarse de sus labores como Síndico Municipal, por un término de 90 días contados a partir del día 04 de abril del 2022 al 02 de julio del 2022.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Recibo y enterados.

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES:** Es cuanto presidenta.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias secretaria, previo a deshogar el siguiente punto del orden del día, a nombre de los 33 Diputados y Diputadas de esta Legislatura, damos todas clase de para vienes al Diputado Héctor Raúl Castelo con motivo de su cumpleaños (aplausos). A continuación, sedo el uso de la voz a la diputada Paloma Mara Terán Villalobos con el fin de que realice la lectura de la Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva, en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de la Ley número 83, que reforma,

deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**C. DIP. PALOMA MARÍA TÉRAN VILLALOBOS**: Con la venia de la presidencia.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo transitorio primero de la Ley número 83, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, emitimos el presente Acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de marzo de 2022, los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron la Ley número 83, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

La Ley número 83, establece, en su artículo transitorio primero, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Altar, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacerac, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, Empalme, Etchojoa, Granados, Guaymas, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Nácori Chico, Navojoa, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, Rosario, San Javier,

San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto, Sonora, siendo 39 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 83, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 39 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 07 de abril de 2022.

**C. DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA  
PRESIDENTE**

**C. DIP. RICARDO LUGO MORENO  
VICEPRESIDENTE**

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO  
SECRETARIA**

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
SECRETARIA**

**C. DIP. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI  
SUPLENTE**

*(Es cuánto).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputada. A discusión el trámite de urgente y obvia resolución al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobada la dispensa. Pregunto a la asamblea si algún diputado o diputada le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En vista de que ningún diputado o diputada ha solicitado discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado y comuníquese. Acto seguido, en el desahogo del siguiente punto del orden del día concedo el uso de la voz a la diputada Eli Sallar Hernández a efecto de que realice la lectura de la Iniciativa que presentan el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, con el objeto de clasificar la violencia en contra del adulto mayor.

**C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ:** Gracias presidenta, antes de dar lectura a la presente iniciativa, solicito a la mesa directiva permiso para utilizar las pantallas de este Recinto Legislativo.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante diputada.

**C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ:** Gracias presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE CLASIFICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DEL ADULTO MAYOR**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sonora como todo México se están haciendo viejos, estamos experimentando un proceso de envejecimiento poblacional que, en los próximos treinta años, cambiará radicalmente la composición social como la conocemos, ya que estará llegando a la tercera edad.<sup>1</sup>

Esta transformación es vista a nivel internacional, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o poco superior a los 60 años.

Para 2050, la esperanza de vida de las y los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor. Desafortunadamente, el entorno y contexto de la gente de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y sí, estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas.

Al año 2020, la esperanza de vida en Sonora fue de 75.4 años, siendo las mujeres Sonorenses que, en promedio, vivimos más que los hombres.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-peligros-de-envejecer-en-mexico-politicas-tercera-edad-desigualdad-bienestar/>

<sup>2</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=26>

INEGI nos da el indicador que, el 20 por ciento de los adultos mayores en México viven solos y 16 por ciento lo hace con signos de abandono y maltrato.

Existen personas que ejercen violencia en contra de nuestros adultos mayores, quienes padecen esta situación de manera cotidiana, en ocasiones son incapaces de percatarse de lo que sufren porque la consideran “natural”, lo mismo sucede cuando la violencia es ocasionada por personas con quienes tienen lazos de afecto, familiar o de confianza.

La toma de conciencia en torno a esa grave problemática nunca había sido tan importante como ahora, pues la pandemia de la Covid-19 evidenció e incrementó la vulnerabilidad de las personas mayores a sufrir maltrato y abuso al interior de los hogares y en el ámbito comunitario, incluso social, señala Marissa Vivaldo Martínez, del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV) de la UNAM.<sup>3</sup>

En Sonora hay 399 mil 461 personas de 60 años en adelante, que representan el 12.8% de la población de la entidad, el 32.2% se mantienen económicamente activos, el 42.7% recibe apoyo de algún programa de Gobierno y el 11.3% de una persona ajena a su hogar.

La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor en Sonora recibe más de 100 denuncias al año por casos de maltrato hacia este sector poblacional, principalmente casos de omisión de cuidados, violencia física y financiera, así como el abandono.<sup>4</sup>

Es muy desafortunado para los mexicanos que 9 de cada 10 delitos no se denuncien, esto significa que los delitos quedan en la opacidad, sin la posibilidad de que reciban un castigo y que en consecuencia se sigan cometiendo sistemáticamente por la oportunidad y beneficio que implica que los delitos se comentan sin ninguna consecuencia.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> <https://www.gaceta.unam.mx/adultos-mayores-en-el-olvido/>

<sup>4</sup> <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/y-tu-que-sabes-de-los-adultos-mayores-de-sonora-5832392.html>

<sup>5</sup> <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/por-que-los-mexicanos-no-denunciamos/#:~:text=Es%20muy%20desafortunado%20para%20los,delitos%20se%20comentan%20sin%20ninguna>

Una de las obligaciones de las instituciones sociales y privadas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, es denunciar ante la autoridad competente los casos que sean de su conocimiento sobre discriminación, abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación y violencia a los adultos mayores; sin embargo, el ejercicio de los derechos de los adultos mayores se garantizara aún más, si durante los procedimientos que se instauren como consecuencia de las referidas denuncias, contaran el apoyo permanente de la autoridad para defender sus intereses.

Considero indispensable que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora debe reformarse para que a los denunciados de cualquier tipo de violencia generado en contra de un adulto mayor, así como a las víctimas, se les asigne un representante legal sin costo alguno desde el inicio hasta la conclusión del proceso, con esto, se generará mayor seguridad y confianza durante todo el ejercicio de este proceso, sin temor de que la autoridad los dejará de lado, para no poner en riesgo la protección y el aseguramiento de los derechos de los adultos mayores.

También se requiere considerar aspectos sociales y psicológicos, se calcula que entre 20 y 30 por ciento de los adultos mayores, sufre violencia psicológica, económica, sexual, física o abandono. Las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor, por ello, se tipifica la violencia del adulto mayor en: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual.<sup>6</sup>

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

## **DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XIII al artículo 5, se adiciona el artículo 5 Bis y se modifica la fracción IV del artículo 12 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

---

<sup>6</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\\_520.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_520.html)

I al XII...

**XIII.- Violencia.- La violencia psicológica, la violencia física, la violencia patrimonial, la violencia económica, la violencia sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.**

**Artículo 5 Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:**

**I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;**

**II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;**

**III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;**

**IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;**

**V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y**

**VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.**

**ARTÍCULO 12.- Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes obligaciones comunes en materia de adultos mayores:**

I al III...

IV.- Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y, de ser procedente conforme a su ámbito de competencias, ejercitar o promover las acciones legales correspondientes, **así como asignar una representante para el denunciante o la víctima para el acompañamiento legal durante todo el proceso, conforme a lo establecido en esta Ley.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Hermosillo, Sonora; a 7 de abril de 2022.

## **ATENTAMENTE**

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

*(Es cuanto presidenta, gracias).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputada. A discusión el trámite de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobada la dispensa. Ahora pregunto a la asamblea si algún diputado o diputada le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En vista de que ningún diputado o diputada ha solicitado discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado y comuníquese. Acto seguido, en el desahogo del siguiente punto del orden del día concedo el uso de la voz, a la diputada Rosa Elena Trujillo Llanes a efecto de que realice la lectura de la Iniciativa que presentan las y los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que crea la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado de Sonora para conocimiento y posterior resolución de este Poder Legislativo.

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES:** Muy buenos días compañeros, presidenta, solicito la autorización para el uso de las pantallas.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante diputada.

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES:** Muchísimas gracias.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Jorge Eugenio Russo Salido y Rosa Elena Trujillo Llanes, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera

Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la presente **INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE SONORA**, misma que fundamentamos bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa se deriva de la creación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2021; la cual tiene por objeto establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para garantizar la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer, estableciendo las siguientes estrategias prioritarias:

- Diagnóstico temprano.
- Acceso efectivo a tratamientos oportunos y de calidad.
- Capacitación continua al personal de salud.
- Disminuir el abandono de tratamientos.
- Contar con un registro fidedigno y completo de los casos.

Según lo establecido, serán sujetos de derecho en la presente ley toda la población menor de 18 años cuando el personal médico general o cualquier especialista tenga sospecha o haya confirmado cáncer en cualquiera de sus etapas, así como la población que adquiriera la mayoría de edad en el transcurso de su tratamiento, contemplando un piso mínimo de Derechos.

Al ser una Ley General de observancia nacional, se generan responsabilidades para las Entidades Federativas, que deben ser atendidas y legisladas por este Congreso Local; además, garantizar la atención oportuna del Cáncer en la infancia y la adolescencia, debe ser uno de los compromisos impostergables de quienes asumimos la responsabilidad de

servir a la ciudadanía, en el ejercicio público de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno.

El Cáncer, según lo dicho por la Organización Mundial de la Salud, es una de las principales causas de mortalidad por enfermedad en la infancia y la adolescencia en todo el mundo; los padecimientos generados por esta enfermedad, vulneran la calidad y la esperanza de vida de niñas, niños y adolescentes, generando un deterioro importante a nivel físico, psicológico y social, impactando tanto en quien lo padece como en su entorno familiar.

En cumplimiento a las obligaciones internacionales suscritas por nuestro País en materia de Derechos Humanos, en los que se incluye reiteradamente el Derecho a la Vida, el Derecho a la Salud, a la prioridad de la Infancia y la Adolescencia, entre otros igualmente importantes; el Estado mexicano debe asumir compromisos que se materialicen en un marco jurídico sólido, en políticas públicas integrales, en la asignación de recursos presupuestales, así como en el diseño de sistemas de coordinación institucional que permitan garantizar la atención integral y oportuna, especialmente de las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con seguridad social.

Ser diagnosticado con Cáncer en México, no es neutro en términos de desigualdad; al hablar sobre esta problemática de salud, es imprescindible tomar en cuenta las condiciones de desigualdad social y económica que prevalecen en nuestro país, las cuáles, definitivamente no son nuevas, pero se han agudizado como resultado de la falta de oportunidades y colocan en mayor vulnerabilidad a las familias, al condicionarse a la capacidad económica el acceso y la permanencia en los tratamientos para atender el Cáncer.

Se ha demostrado estadísticamente que, en los países con ingresos altos, más del 80% de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con Cáncer se curan, mientras que en los países de ingresos medianos y bajos la probabilidad de recuperar la salud es apenas del 20%.

En nuestro Estado, según los datos proporcionados por la Organización “Pacto por la Primera Infancia” en el 2021, más de un tercio de las niñas y niños menores de seis años viven en condición de pobreza, y al menos 5 de cada 100 menores de cinco años padecen desnutrición crónica; estos y otros indicadores, hacen evidente la urgencia de tomar

acciones para garantizar y restituir los Derechos Humanos de la Infancia Sonorense, así como garantizar que la detección oportuna del Cáncer Infantil no se vea comprometida por la falta de acceso a los servicios de salud.

En México, de acuerdo a la información pública de la Secretaría de Salud, se estima que cada año se diagnostica con cáncer a más de 5 mil niños, de los cuáles, el 65% se obtienen en etapas avanzadas de la enfermedad, causando más de 2 mil muertes anuales; esa realidad no es ajena a nuestra Entidad y debe ser atendida a la brevedad posible con alto nivel de prioridad.

Es por eso que el pasado 15 de febrero, en el marco del Día Internacional de la lucha contra el Cáncer Infantil, esta Bancada Naranja, presentó una iniciativa para incluir explícitamente en nuestra Constitución, el Derecho de las niñas, niños y adolescentes con cáncer infantil, a recibir atención integral de manera preventiva gratuita y oportuna; dicha iniciativa fue turnada para su análisis, discusión y dictaminación a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que le solicito respetuosamente a mis compañeras y compañeros miembros de la misma darle seguimiento y el trámite correspondiente para garantizar este derecho lo antes posible en nuestra entidad que, sin duda, es urgente para las niñas, niños y adolescentes con cáncer infantil. Confío en la sensibilidad y en la voluntad política de este Congreso para poder hacer realidad este derecho de salud.

Aprobar dicha iniciativa de reforma, para incluir el Derecho a recibir atención médica en nuestra Constitución Política, representa un primer paso de gran trascendencia, y debe ser asumido con gran responsabilidad, pues al hacerlo reconocemos y damos prioridad a esta problemática de salud, que tiene graves implicaciones en los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes; como se ha dicho antes, el tiempo que se pierde en el diagnóstico oportuno y la atención del Cáncer es altamente costoso, cuesta vidas.

Es una realidad innegable, que el costo económico que implica atender enfermedades como el cáncer, son prácticamente inaccesibles para la gran mayoría de las familias Sonorenses; como también lo es, que la pérdida de la salud, se ve agravada por las condiciones de desigualdad y pobreza presentes en la mayor parte del territorio estatal.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia a la iniciativa antes mencionada, hoy presentamos un segundo paso para que todas las niñas, los niños y los adolescentes diagnosticados con cáncer, tengan garantizado su derecho humano a la atención de la salud y al acceso a condiciones de vida dignas, por lo que sometemos a su consideración la iniciativa de *LEY PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE SONORA*,

*(por lo que me permitiré leerles un resumen de la misma, dado que ésta fue publicada en tiempo y forma en la receta parlamentaria, esta ley se compone de siete títulos y 46 artículos, tiene como objeto el establecer lineamientos para la oportuna prevención, diagnóstico, registro, atención integral, tratamiento, rehabilitación, control y seguimiento así como la vigilancia epidemiológica del cáncer en la infancia y la adolescencia, para contribuir en la disminución de la mortalidad, con estándares de calidad, seguridad y control que garanticen el derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones Generales en materia de salud y detección del cáncer).*

A demás prevé que son derecho de niñas, niños y adolescentes con cáncer los siguientes:

- I.- Recibir diagnósticos oportunos y certeros, preferentemente en las etapas iniciales del tratamiento;
- II.- Recibir atención médica integral y multidisciplinaria, en cualquiera de sus tipos o modalidades, para garantizar su derecho humano a la salud en términos de la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III.- Recibir servicios de salud dignos, suficientes y oportunos, con especial atención a quienes no cuentan con seguridad social.
- IV.- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
- V.- Recibir facilidades en materia educativa para garantizar el acceso a su derecho a la educación, evitando afectar su desempeño académico y evitar la deserción escolar; y

VI.- Respecto a la niñez y adolescentes que por su condición socioeconómica se encuentran en estado de vulnerabilidad; se deberá garantizar su acceso a condiciones dignas de vida; a través de los programas de asistencia social, prioritariamente de vivienda, alimentación y servicios públicos; los cuáles son fundamentales para la recuperación de su salud.

Así mismo esta Ley, señala que, para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, las dependencias de la Secretaría de Salud, deberán de considerar las siguientes estrategias como prioritarias:

- I. Diagnóstico temprano;
- II. Acceso efectivo;
- III. Tratamiento oportuno, integral y de calidad;
- IV. Capacitación continua al personal de salud;
- V. Disminuir el abandono al tratamiento;
- VI. Contar con un registro fidedigno y completo de los casos, y
- VII. Implementar campañas de comunicación masiva para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia.
- VIII. Garantizar los recursos económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social serán corresponsables de la instrumentación de la presente Ley, donde establecerán las bases para la coordinación institucional de las dependencias Estatales, que, en base a sus atribuciones, tengan competencia en la materia; además, deberán impulsar la participación de los municipios, de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer los servicios integrales en la materia.

Para tal efecto, las Secretarías enunciadas en el párrafo anterior, promoverán la creación de Redes de Apoyo, y del Frente de Colaboración, con la finalidad de facilitar el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la cobertura de servicios de atención médica y asistencial.

Se deberán de llevar a cabo programas o campañas permanentes, para la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia. particularmente de los padecimientos con mayor incidencia en la entidad.

*(En conclusión los elementos principales de la iniciativa que hoy ponemos a su consideración son los siguientes: Reconocimiento al trabajo y esfuerzos de la sociedad civil y la ciudadanía, se hace ley la cobertura universal y gratuita de medicamentos, se fortalece el sistema de salud para una atención integral con seguimiento al paciente ya toda su familia, se cree el registro nominal del cáncer en la infancia y en la adolescencia, y se incentiva la investigación y la información estadística).*

Tomar acciones para garantizar la atención integral, de manera preventiva, gratuita y oportuna en los padecimientos de Cáncer Infantil, es un paso fundamental para proteger la vida, el cual deberá ser acompañado de muchas otras acciones que incrementen, además, la calidad de vida, de las niñas y los niños Sonorenses, especialmente de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica, social y cultural.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

## **INICIATIVA QUE CREA**

### **LA LEY PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE SONORA**

*(Misma que fue publicada en tiempo y forma en la gaceta parlamentaria, y su articulado resumido en la exposición de motivos).*

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer lineamientos para la oportuna prevención, diagnóstico, registro, atención integral, tratamiento, rehabilitación, control y seguimiento así como la vigilancia epidemiológica del cáncer en la infancia y la adolescencia, para contribuir en la disminución de la mortalidad, con estándares de calidad, seguridad y control que garanticen el derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones Generales en materia de salud y detección del cáncer.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general en el estado de Sonora y obligatoria para el personal de salud, profesional y auxiliar de las instituciones de salud pública, prestadores de servicios de asistencia social del Estado de Sonora, así como para personas físicas o morales que coadyuven en la prestación de servicios en términos y modalidades establecidas en la presente Ley.

**Artículo 3.-** Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, las dependencias de la Secretaría de Salud, deberán de considerar las siguientes estrategias como prioritarias:

- I. Diagnóstico temprano;
- II. Acceso efectivo;
- III. Tratamiento oportuno, integral y de calidad;
- IV. Capacitación continua al personal de salud;
- V. Disminuir el abandono al tratamiento;
- VI. Contar con un registro fidedigno y completo de los casos, y
- VII. Implementar campañas de comunicación y difusión para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia.
- VIII. Garantizar los recursos económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 4.-** Son principios rectores de esta Ley:

- I.- Los inherentes a los derechos humanos de la niñez;
- III.- El interés superior de la niñez y la adolescencia;
- V.- La Oportunidad, la eficiencia y la eficacia;
- VI.- Continuidad asistencial y de tratamiento;
- VII.- La no discriminación;
- VIII.- La progresividad;
- IX.- La interdependencia e indivisibilidad;
- XI.- La Centralidad en las personas; y
- XII.- La universalidad y gratuidad.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social serán corresponsables de la instrumentación de la presente Ley, donde establecerán las bases para

la coordinación institucional de las dependencias Estatales, que, en base a sus atribuciones, tengan competencia en la materia; además, deberán impulsar la participación de los municipios, de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer los servicios integrales en la materia.

Se deberán de llevar a cabo programas o campañas permanentes, para la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia. particularmente de los padecimientos con mayor incidencia en la entidad.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- **Agentes de Ayuda:** Asociaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales, personas Físicas y morales, de procedencia estatal, nacional o internacional, que de manera voluntaria ejercen de forma honorífica y altruista, acciones que contribuyen económica, académica, material o humanamente en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer;

II.- **Hospital:** Hospital Infantil del Estado de Sonora;

III.- **Detección y Tratamiento Oportuno:** Las acciones realizadas en el menor tiempo posible por el personal de salud al que hace referencia este ordenamiento, en las circunstancias apremiantes para producir el efecto deseado y buscado por la ley, tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de recursos técnicos y humanos;

IV.- **Estrella Dorada:** Reconocimiento anual que se otorga a las personas físicas y morales que de manera sobresaliente contribuyen a fortalecer acciones de prevención, atención, tratamiento, acompañamiento, de intercambio de conocimientos, investigación, o la obtención de insumos, materiales y recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los menores con cáncer y sus familias;

V.- **Frente de Colaboración:** El frente de colaboración contra el cáncer infantil y la adolescencia del Estado de Sonora;

VI.- **Programa:** Programa Estatal de Cobertura Universal para la infancia y adolescencia con cáncer;

VII.- **Registro:** El Registro Nominal del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado de Sonora;

VIII.- **Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud del Estado de Sonora;

IX.- **Secretaría de Educación:** Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

X.- **Secretaría de Desarrollo Social:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora;

XI.- **Servicios de Salud:** Los Servicios de Salud de Sonora;

XII.- **DIF Sonora:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Sonora;

XIII.- **DIF Municipales:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Ayuntamientos del Estado de Sonora;

XIV.- **Menores:** Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años; y

XV.- **Personas usuarias del Programa:** Las niñas, niños y adolescentes, sus familiares, así como aquellas personas que de manera subsidiaria coadyuven en el tratamiento activo acreditados en el registro.

**Artículo 7.-** Son sujetos de la protección de la presente ley las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que tengan residencia en el Estado de Sonora, que no cuenten con los servicios de seguridad social y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

I.- Cuando la niña, niño o adolescente presente sintomatología, historial clínico o cualquier otro indicio que motive la sospecha del padecimiento de cáncer en cualquiera de sus etapas, determinado por un médico general o con especialidad, que requiera la aplicación de exámenes y procedimientos diagnósticos para descartar o confirmar el padecimiento;

II.- Cuando se confirme el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades y se requiera la atención, tratamiento, cirugía, terapia, seguimiento o vigilancia epidemiológica; y

III.- Cuando se haya diagnosticado el padecimiento de cáncer e iniciado su tratamiento previo los 18 años de edad, con independencia a que se adquiriera la mayoría de edad durante el tratamiento, se deberá garantizar la conclusión del mismo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las Autoridades**

**Artículo 8.-** Son autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

II.- La Secretaría de Salud;

III.- La Secretaria de Desarrollo Social;

IV.- La Secretaria de Educación;

V.- Los Servicios de Salud;

VI.- DIF Sonora;

VII.- DIF Municipales;

VIII.- Las demás que establezca la presente Ley, la Ley General de Salud, la Ley General para la detección oportuna del cáncer en la infancia y en la adolescencia, y disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 9.-** Es atribución del Titular del Poder Ejecutivo:

I.- Establecer las directrices que garanticen el programa para los usuarios que establece esta ley;

II.- Celebrar convenios para dar cumplimiento a los objetos de la presente ley, de las Leyes Generales y Estatales en materia del cáncer en la infancia y en la adolescencia;

III.- Garantizar la disponibilidad de recursos presupuestales para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley;

IV.- Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.-** Es atribución de la Secretaría de Salud, lo siguiente:

I.- Garantizar a la infancia y adolescencia con indicios o diagnóstico de padecimientos de cáncer, el acceso a los servicios médicos proporcionados por el estado; estableciendo la planeación, programación y presupuestación de acciones y programas permanentes.

II.- Celebrar convenios para la consecución de los fines y el objeto de la presente ley, en los términos de la Ley General de Salud, La Ley General para la Detección oportuna del cáncer en la infancia y en la Adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables;

III.- Coordinar la forma en que los Municipios coadyuvarán en la aplicación de la presente ley; y

IV.- Generar un registro actualizado de los padecimientos de cáncer.

V.- La demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Es atribución de la Secretaría de Desarrollo Social, lo siguiente:

I.- Elaborar, e implementar un Programa específico para atender a la infancia y adolescencia con cáncer que por sus condiciones socioeconómicas se encuentren dentro de la población objetivo de dicha dependencia;

II.- Coadyuvar para establecer las bases, mecanismos, y acciones necesarias para la prestación de los servicios integrales a que se refiere la legislación general y estatal normativa y reglamentaria aplicable;

III.- Celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

IV.- Coordinar y promover las acciones de los organismos en el Estado que presten los servicios de desarrollo Social;

V.- Promover la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;

VI.- Implementar acciones para disminuir el abandono al tratamiento, como resultado de la falta de recursos

VII.- Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.-** Es atribución de la Secretaría de Educación, lo siguiente:

I.- Contribuir en las acciones de prevención y detección oportuna del cáncer infantil y en la adolescencia en los centros educativos; a través de la difusión de información, así como la orientación a las familias de las niñas, niños y adolescentes de quienes se tenga conocimiento de presentar síntomas;

II.- Generar estrategias para apoyar académicamente a las niñas, niños y adolescentes que, por motivo del tratamiento, así como a consecuencia de la enfermedad, se vean impedidos a asistir regularmente al centro educativo; con la finalidad de evitar su deserción escolar;

III.- Se deberán considerar las circunstancias originadas por el padecimiento de cáncer, estableciendo alternativas y otorgando facilidades para garantizar el acceso al derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir educación;

IV.- Sensibilizar al personal docente y al alumnado para evitar la discriminación, así como de la importancia de prevenir y de diagnosticar estos padecimientos en etapas tempranas; proporcionándoles información sobre las principales señales de riesgo para su canalización oportuna a los servicios de salud;

V.- Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.-** Son atribuciones del DIF Sonora, así como sus equivalentes a nivel municipal, lo siguiente:

I.- Asegurar e implementar las medidas necesarias para la debida aplicación de la presente ley y su reglamento, así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

II.- Promover la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;

III.- Regular el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales;

IV.- Incluir políticas públicas y programas cuya población objetivo sea la niñez y la infancia, acciones para coadyuvar en el diagnóstico oportuno del cáncer infantil; así como la coordinación con las instituciones de salud pública para atender de conformidad a sus competencias, a la niñez y adolescencia en tratamiento de cáncer, a través de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, así como de los programas de asistencia social.

V.- Incluir a los organismos privados que de manera solidaria atiendan a la población objetivo de la presente ley, en los programas de apoyo a los de la sociedad civil

**Artículo 14.-** Es atribución de los Servicios de Salud de Sonora:

I.- Realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la presente ley;

II.- Celebrar convenios de coordinación para la consecución de los fines y el objeto de la presente ley, en los términos de la Ley General de salud, La Ley General para la Detección oportuna del cáncer en la infancia y en la Adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables; y

III.- Establecer el registro de incidencia de cáncer en la población infantil y adolescente del estado.

IV.- Capacitar permanentemente al personal de salud para la detección temprana y atención correcta y oportuna del cáncer en la infancia y en la adolescencia

V.- Garantizar la disponibilidad de recursos presupuestales para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley.

VI.- Diseñar programas de difusión de información para la atención preventiva del cáncer.

VII.- Establecer protocolos que garanticen la atención integral de la salud de niñas, niños y adolescentes con padecimientos de cáncer.

III.- Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.-** Es atribución del Hospital Infantil del Estado de Sonora:

I.- Coordinar las acciones y adecuaciones necesarias para el establecimiento de la política pública para la atención integral del cáncer en la infancia y la adolescencia en los términos de la presente Ley y su Reglamento;

II.- Coordinarse con las dependencias competentes y canalizar a las personas usuarias para su atención integral en los términos del programa, la presente Ley y su Reglamento; y

III.- Establecer protocolos que garanticen la atención integral de la salud de niñas, niños y adolescentes con padecimientos de cáncer.

IV.- Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer**

**Artículo 16.-** Son derecho de niñas, niños y adolescentes con cáncer los siguientes:

I.- Recibir diagnósticos oportunos y certeros, preferentemente en las etapas iniciales del padecimiento;

II.- Recibir atención médica integral y multidisciplinaria, en cualquiera de sus tipos o modalidades, para garantizar su derecho humano a la salud en términos de la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III.- Recibir servicios de salud dignos, suficientes y oportunos, con especial atención a quienes no cuentan con seguridad social.

IV.- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;

V.- Recibir facilidades en materia educativa para garantizar el acceso a su derecho a la educación, evitando afectar su desempeño académico y la deserción escolar; y

VI.- Respecto a la niñez y adolescentes que por su condición socioeconómica se encuentran en estado de vulnerabilidad; se deberá garantizar su acceso a condiciones dignas de vida; a través de los programas de asistencia social, prioritariamente de vivienda, alimentación y servicios públicos; los cuáles son fundamentales para la recuperación de su salud.

VI.- Los demás que esta ley, su reglamento y disposiciones legales aplicables establezcan.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA COORDINACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De La Coordinación y Colaboración**

**Artículo 17.-** La coordinación y colaboración entre el Estado de Sonora, los municipios y la Federación en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia se efectuará en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego a lo dispuesto en las Leyes Generales, Estatales y disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Salud y la de Desarrollo Social coordinaran a las autoridades Estatales y Municipales y los Agentes de Ayuda en el ámbito de su competencia, lo anterior con la finalidad de garantizar la cobertura universal, gratuita e integral a los usuarios establecida en la presente Ley y su reglamento.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **Del Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la infancia y la adolescencia en el estado de sonora**

**Artículo 19.-** El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia como órgano consultivo y de apoyo de la Secretaría de Salud

Pública del Estado que tiene como objetivo coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Sonora.

**Artículo 20.-** Son integrantes del Consejo Estatal los siguientes:

I.- Un Presidente que será el Secretario de Salud Pública;

II.- Un Vicepresidente que será el Subsecretario de los Servicios de Salud;

III.- Un Representante de cada una de las siguientes instituciones, quienes fungirán como vocales del Consejo:

a) Un representante del Hospital Oncológico del Estado de Sonora;

b) Un Representante del Hospital Infantil del Estado de Sonora;

c) Un Representante del Hospital General del Estado;

d) Un Representante del Hospital del Niño y la Mujer de Ciudad Obregón;

e) Un Representante del Hospital General de Navojoa, Sonora;

f) Un Representante de Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sonora;

g) Un Representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora;

h) Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

IV.- El Secretario Técnico.

**Artículo 21.-** El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia definirá los mecanismos de coordinación y colaboración a través de la coordinación de acciones en el ámbito de atribuciones de cada una de las autoridades responsables y los agentes de apoyo para el fortalecimiento de la atención integral del cáncer infantil en el Estado de Sonora, en los términos que establece el reglamento de la presente ley.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del Frente de Colaboración**

**Artículo 22.-** El Frente de Colaboración se constituye como un mecanismo de colaboración, que concentra a los agentes de apoyo que coadyuvan en la lucha contra el

cáncer en la infancia y adolescencia en Sonora, en los términos que establece la presente ley y su reglamento.

Se conformará por Asociaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales, personas Físicas y Jurídicas, estatales, nacionales o internacionales, que de manera voluntaria ejercen de forma honorífica y altruista, acciones que contribuyen económica, académica, material o humanamente en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer, de conformidad a la convocatoria que emita la Secretaría de Desarrollo Social de manera anual para su registro y acreditación;

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES CON CÁNCER**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De La Atención Integral**

**Artículo 23.-** Las disposiciones contenidas en el presente Título son aplicables a las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con seguridad social.

**Artículo 24.-** La atención integral es la base de la intervención que complementa las actuaciones de salud con la atención a las múltiples repercusiones que conlleva el diagnóstico y que inciden directamente sobre el proceso de la enfermedad y la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

**Artículo 25.-** La atención integral de los usuarios tiene como objetivo:

- I. Contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niñas, niños y adolescentes con cáncer;
- II. Potenciar y mejorar la Atención Médica;
- III. Crear y fomentar grupos de apoyo psicológico;
- IV. Generar planes nutricionales adecuados a los tratamientos que reciben las niñas, niños y adolescentes con cáncer;
- V. Fomentar y mejorar el desarrollo educativo;
- VI. Incluir e integrar a las familias en los planes y programas Gubernamentales conducentes a los fines de esta ley;
- VII. Promover y coordinar la participación de las Instituciones encargadas de la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; y
- VIII. Coadyuvar para garantizar el traslado de las niñas, niños, adolescentes a los municipios en los que exista infraestructura pública de salud para su tratamiento.

**Artículo 26.-** La atención integral debe contemplar al menos los siguientes ejes:

- I. Prevención;

- II. Diagnóstico;
- III. Tratamiento;
- IV. Condiciones dignas de vida;
- V. Restitución integral de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes con Cáncer que viven en condición de vulnerabilidad;
- VI. Las demás que establezca la ley en la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De La Prevención, Detección, Diagnóstico y Referencia Temprana**

**Artículo 27.-** En materia de Prevención, las autoridades de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán hábitos y estilos de vida saludables que incidan positivamente en el bienestar físico, mental y social de la población.

**Artículo 28.-** Los prestadores de servicios de salud deberán atender las guías y protocolos de atención establecidos para lograr identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Las autoridades de la presente ley deberán establecer y fomentar programas de formación, capacitación y educación continua, con el objetivo de que los profesionales en el área de salud de primer contacto cuenten con las herramientas necesarias para la detección oportuna.

**Artículo 29.-** La Secretaría de Salud, impulsará con las instituciones educativas, públicas y privadas, que imparten la licenciatura de medicina, enfermería y carreras afines, la inclusión en sus planes de estudios de la capacitación especializada sobre la sintomatología principal, sintomatología de sospecha y factores de riesgo, de los tipos más prevalentes de cáncer en la infancia y la adolescencia.

**Artículo 30.-** En caso de sospecha fundada de cáncer, se deberá de realizar el diagnóstico oportuno, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin perjuicio de ordenar todos los exámenes paraclínicos y procedimientos especializados que se consideren indispensables para tener un diagnóstico.

**Artículo 31.-** Los diagnósticos en los que se presuma la existencia de cáncer deberán establecerse conforme a la normatividad aplicable y en apego los estándares y protocolos especializadas.

**Artículo 32.-** Una vez que se cuente con un diagnóstico confirmatorio de cáncer en cualquiera de sus tipos o modalidades, el centro de salud deberá referenciar al menor al Hospital Infantil a efecto de iniciar de forma oportuna con su atención y tratamiento.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De La Atención y Tratamiento**

**Artículo 33.-** La atención de los padecimientos de cáncer en niñas, niños y adolescentes deberá ser un eje prioritario en la prestación de servicios de salud en el Estado, misma que debe brindarse de forma, gratuita, informada, multidisciplinaria, continúa, integral, y coordinadamente en cada una de las etapas de la enfermedad, y en apego a los estándares de seguridad y calidad que para tal efecto dispongan las Normas oficiales Mexicanas, las guías y protocolos establecidos para tal efecto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 34.-** La Secretaría de Salud deberá establecer un programa específico para la atención de las y los pacientes referidos al Hospital Infantil para su tratamiento.

**Artículo 35.-** Será responsabilidad del personal médico, informar a la familia en qué consiste cada uno de los tratamientos, sus implicaciones y efectos secundarios, y en su caso, de ser procedente pueda considerar las posibles opciones de tratamiento a seguir de acuerdo a los requerimientos del paciente, a fin de que dicha información coadyuve en la toma decisiones.

**Artículo 36.-** Se deberán garantizar los insumos, materiales, y medicamentos necesarios para la administración del tratamiento prescrito por el personal médico.

En casos de causa mayor, entendida esta como la imposibilidad material de adquisición de medicamentos o insumos por situaciones ajenas a las autoridades de la presente ley, se realizarán las gestiones necesarias a efecto de buscar la colaboración de los agentes de ayuda para contar con los insumos y medicamentos necesarios.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Apoyos De Asistencia Social**

**Artículo 37.-** Las niñas, niños y adolescentes que por su situación socioeconómica se encuentren en estado de vulnerabilidad deberán ser integrados en los programas públicos de asistencia social, con el fin de mejorar su calidad de vida, y garantizar la restitución integral de sus derechos humanos.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 38.-** El Registro Estatal de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia es el mecanismo que permite tener control y registro de los usuarios que se benefician del programa.

La Secretaría de Salud, establecerá los lineamientos para implementar el formato de inscripción en el Registro, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Salud ambos del Estado de Sonora y las demás normas aplicables.

Los datos personales de las personas que se integren en la base de datos del Registro, serán reservados en los términos de la ley aplicable.

**Artículo 39.-** La Secretaría de Salud, determinará las medidas y lineamientos a que se sujetará el sistema electrónico a fin de garantizar la operación, procesamiento y seguridad de la información contenida en los expedientes electrónicos, que garantice la confidencialidad, integridad, resiliencia, seguridad en el acceso y transmisión de la información.

Se preferirán los sistemas de soporte que admitan la interoperabilidad con otros registros o sistemas de información que se vinculen al cáncer infantil y adolescente, y que resulten útiles a las finalidades del Registro.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De La Información Estadística**

**Artículo 40.-** De conformidad con las leyes aplicables, las entidades públicas y privadas que brinden atención médica de niñas, niños y adolescentes con cáncer deberán proporcionar los datos nominales e información estadística de manera periódica a la Secretaría de Salud a efecto de alimentar el Registro Estatal de cáncer en la infancia y la adolescencia.

**Artículo 41.-** La información estadística del Registro Estatal de Cáncer en la infancia y la adolescencia coadyuvará en la toma de decisiones, proyecciones y evaluaciones de las políticas públicas en materia de detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil, así como orientar la canalización de recursos para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en menores con cáncer, aumentar la supervivencia e identificar los casos de deserción en el tratamiento.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA AYUDA Y COLABORACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 42.-** Los mecanismos de intervención y colaboración de los agentes de ayuda deberán definirse por el DIF Sonora, quien establecerá las políticas de la intervención, colaboración y aportaciones para el beneficio de los objetivos del programa, de la presente ley y su reglamento.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **Del Reconocimiento Estrella Dorada**

**Artículo 43.-** Con el objeto de promover la participación y contribución de los sectores de la sociedad, así como de las instituciones, profesionistas y de la ciudadanía en general, la

Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Secretaría de Salud, reconocerán de manera anual con el reconocimiento de la Estrella Dorada a los agentes de ayuda que se hayan distinguido de manera relevante por sus actos, obras o proyectos en el Estado en beneficio de la población infantil y adolescente con padecimientos de cáncer.

El DIF Sonora en conjunto con la Secretaría de Salud, procurarán llevar a cabo un evento protocolario para la entrega del reconocimiento en el marco de la conmemoración del día 15 de febrero "Día Internacional de Cáncer Infantil".

**Artículo 44.-** Quiénes sean distinguidos con dicho reconocimiento podrán ser beneficiados a través de los estímulos de fortalecimiento a la participación social que para dicho fin se establezcan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo que establezca el reglamento de la presente ley.

**Artículo 45.-** Para el otorgamiento del reconocimiento referido en este capítulo, El DIF Sonora en conjunto con la Secretaría de Salud, determinarán las bases o lineamientos a través de la convocatoria correspondiente aprobada por dicha Secretaría.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Investigación**

**Artículo 46.-** La Secretaría de Salud, fomentará la investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer en la infancia y la adolescencia. Para ello potenciará la vinculación para la cooperación interinstitucional, a nivel nacional e internacional, tanto pública como privada, generará instancias de diálogo y coordinación con la comunidad científica, las universidades e instituciones públicas o privadas que realizan investigación en cáncer en la infancia y la adolescencia.

Se fomentarán especialmente aquellas investigaciones que provean evidencia local, y que sirvan de insumo para la toma de decisiones y la planificación en salud en el ámbito del cáncer en la infancia y la adolescencia.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Segundo.** - La Secretaría de Salud en un plazo de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá iniciar las acciones encaminadas al establecimiento del Registro que se establece en el presente decreto.

**Tercero.** - El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y presupuestarias, así como emitir el reglamento de la presente ley.

**A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora, a 07 de abril de 2022.**

**#LaBancadaNaranja**

**JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO  
DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

*(Muchísimas gracias).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputada, ha pedido el uso de la voz el diputad Ernesto de Lucas Hopkins.

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS:** A diputada a usted y al integrante compañero Jorge Russo, un reconocimiento de parte de quienes conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sabemos que, por una disposición, de ordenamientos internos nos es imposible poderle pedir, que nos permitiera suscribir esta iniciativa, no obstante, queremos hacer partícipe, dejarlo públicamente establecido que los 4 integrantes de esta bancada quisiéramos colaborar en absolutamente todo, lo que ustedes, dispongan para poder hacer que esta ley sea una realidad, muchas felicidades .

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputado, diputada, esta Presidencia recibe la iniciativa y se turna a las Comisiones de los Derechos de la Niñez la Adolescencia y la Juventud y Salud en forma unida para su análisis y dictaminación. Acto seguido en el desahogo del siguiente punto del orden del día, concedo el uso de la voz al diputado Oscar Castro Castro, a efecto de que realice la lectura de la Iniciativa con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que realice el cobro del impuesto predial en predios ejidales y

comunales conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, se abstenga de cobrar como predio urbano a los predios ejidales, así como realice las devoluciones de los cobros indebidos e ilegales a los propietarios de predios ejidales para que no incurra en responsabilidades, adelante diputado.

**C. DIP. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO:** Con su permiso señora presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado Oscar Eduardo Castro Castro, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR, AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA QUE REALICE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ABSTENGA DE COBRAR COMO PREDIO URBANO A LOS PREDIOS EJIDALES, ASÍ COMO:** de ser posible, que se realice los cobros prediales de acuerdo a la reclasificación de terreo rural, de manera retroactiva para que pueda ser pagables por parte de los ejidatarios, Puerto Peñasco, presento una situación en los terrenos ejidales, en la cual que cuando se vine el crecimiento económico de Puerto Peñasco el desarrollo económico de manera masiva, fue conveniente para los ejidatarios hacer una reclasificación de los terrenos, porque aumentaban su plusvalía, cuando se termina, cuando se acaba el desarrollo acelerado de la ciudad, pues se deja la clasificación como se realizó en aquellos momentos, pero en esta ocasión ya la posibilidad de venta de estos terrenos ejidales pues, ya , se desplomo, de tal manera que ahora a los ejidatarios de Puerto Peñasco, a gran parte de ellos, se les realiza cobros de los terrenos ejidales como si fueran de riego, como si fueran de tipo turístico, como si fueran este urbanos, cuando en realidad, están en áreas

completamente rurales y muy, pero muy lejos de la posibilidad de que sean en algún momento utilizados de esa manera, la situación es que, se les ha venido generando un adeudo por el aumento, desmedido de la, del adeudo predial, de tal forma que al final de cuentas, el ejidatario viene negociando, con los ayuntamientos para pagar los prediales con terrenos, y los ejidatarios pues han venido desprendiendo poco a poco de pequeña y grandes cantidades de terreno de manera involuntaria porque no les queda otra opción, entonces, para la cual ,lo sustento bajo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los municipios administraran libremente su hacienda municipal, es decir, ellos decidirán en que se ejercen los recursos, toda vez que el propio Ayuntamiento es quien aprueba el presupuesto de egresos que habrán de ejercer en cada año.

Por el contrario, en cuanto a sus ingresos, el Congreso del Estado de Sonora es quien aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal de los 72 Ayuntamiento de la entidad.

Al respecto, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el artículo 61, fracción IV, inciso A), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal dispone que cada Ayuntamiento deberá *“someter al examen y aprobación del Congreso durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente”*.

Ahora bien, en este Poder Legislativo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del año 2021, aprobamos por unanimidad las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos municipales que rigen en este año 2022.

En cuanto al municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó el impuesto predial, en su artículo 8º, fracción I, el cual a la letra dice:

*“Artículo 8º.- El Impuesto Predial se causará conforme a las disposiciones siguientes:*

*I.- Los propietarios o poseionarios legales de predios urbanos y rurales y de las construcciones en ellos existentes como sujetos del impuesto predial y en su caso, los responsables solidarios del impuesto pagarán este concepto tomando como base el valor catastral de su predio.*

*(En aquel momento fue conveniente para los ejidatarios aumentar el valor catastral porque la idea era venderlos, cuando se vienen las grandes compras por desarrollos turísticos, pues importantes, pero en esta ocasión que ya la posibilidad de que se realice una venta, pues está muy lejos de que se realice, ya no es conveniente para ellos mantenerse en esa clasificación puesto que su adeudo ha ido crecido de una manera tan importante, que ya para ellos deja de ser pagable y terminan como les digo desprendiéndose de sus terrenos).*

*Los responsables solidarios del impuesto pagarán este concepto tomando como base el valor catastral de su predio, determinado según los estudios de valor practicados por el Ayuntamiento y consignados en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el H. Congreso del Estado para el 2022 al Ayuntamiento.”*

Como se desprende el propio artículo, se hace distinción entre los predios urbanos y los predios rurales, pero no solamente se prevé en el citado artículo, sino que también para el cobro del impuesto predial se disponen cobros diversos, tal cual se plasma en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, vigente actualmente, que textualmente dispone:

*“Artículo 20. - Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tarifa aplicable será \$109.00 por hectárea.*

*Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.*

*A las porciones de predios ejidales consideradas dentro de áreas de reservas naturales se les aplicará una tasa cero del impuesto predial ejidal.”*

Es decir, en los predios rústicos ejidales y comunales el Ayuntamiento de Puerto Peñasco solamente deberá cobrar \$109.00 pesos por cada hectárea, sin impuestos adicionales como se realizaba anteriormente, toda vez que ya no se contempla en la Ley de Ingresos y estos fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pero el Ayuntamiento no está cumpliendo con las disposiciones que ellos mismos aprobaron, en primer término, y con posterioridad remitieron a este Poder Legislativo para que fuera aprobada por el Pleno de este Congreso Sonorense, ya que a los propietarios de predios que se encuentran en los ejidos López, Aceves, Las Lágrimas, San Rafael, por mencionar algunos ejemplos de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a un servidor para que presentara esta iniciativa, les están cobrando el predial como si fueran predios urbanos, violentando lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, cuando solamente deberían cobrarles 109 pesos por hectárea y si alguna porción de su predio se encuentra en área de reserva natural, a esa porción se le debe aplicar tarifa cero.

Las autoridades municipales de Puerto Peñasco están realizando cobros excesivos e ilegales, es por ello que ejidatarios del municipio, me solicitaron la intervención para que se obligue al Ayuntamiento a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Ingresos 2022, siendo así que deberán abstenerse de cobrar el predial como predio urbano a

los predios ejidales y deben aplicar lo dispuesto en el mencionado artículo 20, asimismo deberán realizar la devolución de los cobros excesivos e ilegales que hubieren realizado en este ejercicio fiscal, para que no incurran en responsabilidades.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que, en los predios ejidales y comunales del municipio, en cuanto al cobro del impuesto predial, se aplique lo dispuesto para el predial ejidal establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, es decir, solamente se cobren \$109.00 pesos por hectárea.

**SEGUNDO.** - El Poder Legislativo de Sonora, resuelve exhortar al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que realice las devoluciones de impuestos, por los cobros indebidos e ilegales, cuando aplicaron el cobro de impuesto predial, cuando debería haberse realizado el cobro por concepto de predial ejidal, en predios ejidales o comunales, para que no incurran en responsabilidades.

*(A los ejidatarios se les ha cobrado el DAP en algunos de los ejidos de, en algunos ejidos que mencionamos aquí, en terrenos que ni siquiera alcanzan a conocer, es imposible, que, es ilógico cobrar el DAP, en terrenos que están en donde ni siquiera los ejidatarios alcanzan a conocerlos, pero se les está, se les ha estado cobrando el derecho de alumbrado público, para que no tenga allá mucha obscuridad los conejos).*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado Oscar Eduardo Castro Castro, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR, AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA QUE REALICE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ABSTENGA DE COBRAR COMO PREDIO URBANO A LOS PREDIOS EJIDALES, ASÍ COMO REALICE LAS DEVOLUCIONES DE LOS COBROS INDEBIDOS E ILEGALES A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS EJIDALES PARA QUE NO INCURRA EN RESPONSABILIDADES**, para lo cual, la sustento bajo el tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los municipios administraran libremente su hacienda municipal, es decir, ellos decidirán en que se ejercen los recursos, toda vez que el propio Ayuntamiento es quien aprueba el presupuesto de egresos que habrán de ejercer en cada año.

Por el contrario, en cuanto a sus ingresos, el Congreso del Estado de Sonora es quien aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal de los 72 Ayuntamiento de la entidad.

Al respecto, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el artículo 61, fracción IV, inciso A), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal dispone que cada Ayuntamiento deberá *“someter al examen y aprobación del Congreso durante la*

*segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente”.*

Ahora bien, en este Poder Legislativo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del año 2021, aprobamos por unanimidad las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos municipales que rigen en este año 2022.

En cuanto al municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó el impuesto predial, en su artículo 8º, fracción I, el cual a la letra dice:

*“Artículo 8º.- El Impuesto Predial se causará conforme a las disposiciones siguientes:*

*I.- Los propietarios o poseionarios legales de predios urbanos y rurales y de las construcciones en ellos existentes como sujetos del impuesto predial y en su caso, los responsables solidarios del impuesto pagarán este concepto tomando como base el valor catastral de su predio, determinado según los estudios de valor practicados por el Ayuntamiento y consignados en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el H. Congreso del Estado para el 2022 al Ayuntamiento.”*

Como se desprende el propio artículo, se hace distinción entre los predios urbanos y los predios rurales, pero no solamente se prevé en el citado artículo, sino que también para el cobro del impuesto predial se disponen cobros diversos, tal cual se plasma en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, vigente actualmente, que textualmente dispone:

*“Artículo 20. - Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tarifa aplicable será \$109.00 por hectárea.*

*Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.*

*A las porciones de predios ejidales consideradas dentro de áreas de reservas naturales se les aplicará una tasa cero del impuesto predial ejidal.”*

Es decir, en los predios rústicos ejidales y comunales el Ayuntamiento de Puerto Peñasco solamente deberá cobrar \$109.00 pesos por cada hectárea, sin impuestos adicionales como se realizaba anteriormente, toda vez que ya no se contempla en la Ley de Ingresos y estos fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pero el Ayuntamiento no está cumpliendo con las disposiciones que ellos mismos aprobaron, en primer término, y con posterioridad remitieron a este Poder Legislativo para que fuera aprobada por el Pleno de este Congreso Sonorense, ya que a los propietarios de predios que se encuentran en los ejidos López, Aceves, Las Lágrimas, San Rafael, por mencionar algunos ejemplos de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a un servidor para que presentara esta iniciativa, les están cobrando el predial como si fueran predios urbanos, violentando lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, cuando solamente deberían cobrarles 109 pesos por hectárea y si alguna porción de su predio se encuentra en área de reserva natural, a esa porción se le debe aplicar tarifa cero.

Las autoridades municipales de Puerto Peñasco están realizando cobros excesivos e ilegales, es por ello que ejidatarios del municipio, me solicitaron la intervención para que se obligue al Ayuntamiento a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Ingresos 2022, siendo así que deberán abstenerse de cobrar el predial como predio urbano a los predios ejidales y deben aplicar lo dispuesto en el mencionado artículo 20, asimismo deberán realizar la devolución de los cobros excesivos e ilegales que hubieren realizado en este ejercicio fiscal, para que no incurran en responsabilidades.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que, en los predios ejidales y comunales del municipio, en cuanto al cobro del impuesto predial, se aplique lo dispuesto para el predial ejidal establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Puerto Peñasco para el ejercicio fiscal 2022, es decir, solamente se cobren \$109.00 pesos por hectárea.

**SEGUNDO.** - El Poder Legislativo de Sonora, resuelve exhortar al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que realice las devoluciones de impuestos, por los cobros indebidos e ilegales, cuando aplicaron el cobro de impuesto predial, cuando debería haberse realizado el cobro por concepto de predial ejidal, en predios ejidales o comunales, para que no incurran en responsabilidades.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 07 de abril de 2022

**OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO  
DIPUTADO LOCAL DISTRITO II**

*(Es cuánto).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputado. A discusión el trámite de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobada la dispensa. Pregunto a la asamblea si algún diputado o diputada le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En vista de que ningún diputado o diputada ha solicitado discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado y comuníquese. Acto seguido en el desahogo del siguiente punto del orden del día, concedo el uso de la voz al diputado Iram Leobardo Solís García, a efecto de que realice la lectura de la Iniciativa con punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a efecto de que sea considerado el Estado de Sonora dentro del acuerdo de carácter general que en su momento sea emitido, respecto del inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional para este ejercicio fiscal 2022, a fin de garantizar el abasto de agua para la población del estado.

**C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA:** Muy buenos días, diputada presidenta me permite el uso de las pantallas por favor.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante diputado.

**C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA:** Muy buenos días compañeros diputados, hoy vengo con un tema muy importante yo creo que para todos, que es el tema de la situación de sequía que se vive en todo el Estado de Sonora, como Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería y que obviamente, este tema lleva el tema a la Comisión del Agua, estamos preocupados, hemos tenido algunas reuniones con el Sector Ganadero, el Sector Agrícola, simplemente con la

población de la situación que se vive, no hablo solamente de Cajeme si no en todo el Estado de Sonora, hace días me reuní con un grupo, de Ganaderos muy fuertes del Sur de Sonora, donde me externaban su preocupación, donde se habla donde perdieron alrededor del 60 hasta el 70 % del hato ganadero, es preocupante, los Agricultores están preocupados, estamos preocupados soy agricultor, toda la vida he sido agricultor vengo de familia de agricultores, de allí vivimos, vivimos de la tierra y nos preocupa la situación que se vive en cuanto a el agua, un caso particular en el sur de Sonora este año se dejó de sembrar varias hectáreas de maíz a efecto de la situación, hace unos días platicaba con mi padre, mi padre es Ingeniero agrónomo toda su vida ha trabajado en el campo, actualmente vive le encanta, dice el, a veces llega a las 7, 8, 9 de noche jornadas desde las 6 de la mañana que se va, me canso pero me encanta estar aquí en el campo lo disfruto vivir aquí, y llega, y llegaba todo enlodado, pero me gusta esto, me dice, estoy preocupado Iram me dice, porque en lo que viene, el temas que se va a dar en estos próximos meses es el tema del agua, el tema del agua viene muy fuerte, el tema del agua es un tema que va a dar mucho de qué hablar, porque definitivamente hay un escases, hay un déficit de agua y necesitamos hacer algo por esto, yo creo que en todos los sentidos hay que hacer conciencia, hay que ser claros, se desperdicia mucha agua también es cierto, hay que concientizar, hay que capacitar a lo mejor, para que, hacer el uso eficiente del agua, la tecnificación de riego también es una excelente opción, pero hay muchas cosas, pero yo creo que debemos trabajar de manera integral de maneja en conjunta para solucionar esta problemática que a todos nos aqueja, no solamente a Agricultores, Ganaderos, simplemente el consumo humano, pues hay que garantizarlo antes que todo. Bueno:

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado **IRAM LEOBARDO SOLIS GARCIA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en mi ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la

Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A EFECTO DE QUE SEA CONSIDERADO EL ESTADO DE SONORA DENTRO DEL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL QUE EN SU MOMENTO SEA EMITIDO, RESPECTO DEL INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUIA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA PARA LA POBLACION DEL ESTADO**, misma que sustentamos bajo el tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Sonora, es un Estado privilegiado en muchos sentidos, su ubicación geográfica nos permite ser competitivos en muchos sectores, solo es necesario ver nuestro escudo de armas que simboliza y representan actividades como la pesca, agricultura, ganadería y minería que han sido por años parte importante del crecimiento y desarrollo económico de nuestro Estado.

También, en nuestro Estado, podemos disfrutar de una diversidad de ecosistemas ricos en flora y fauna que nos obliga no solo a su aprovechamiento, sino también a su conservación; recordando que los ecosistemas se definen como un sistema físico y biológico formado por una comunidad de seres vivos que habita en un medio físico delimitado; de ahí deviene la importancia de contar con ecosistemas equilibrados.

Otros aspectos que distinguen a nuestro Estado, es que buena parte del mismo está predominada por zonas áridas y semiáridas en las cuales predominan condiciones de sequedad extrema y cobertura vegetal reducida o casi ausentes. Estas regiones presentan períodos secos muy prolongados, lluvias irregulares con promedios bastantes bajos, entre otras características.

No está demás mencionar que, en los últimos años, los problemas de sequía han afecta a gran parte de nuestro territorio y un gran número de ciudadanos que necesitan el vital líquido para el desarrollo de sus actividades productivas; aun así, siempre será más importante asegurar el agua para el consumo por encima de cualquier otra actividad.

Es por ello, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como organismo público perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tiene como propósito fundamental administrar, regular controlar y proteger todos los recursos hídricos del país.

Entre los principales objetivos que posee este organismo, podemos mencionar los siguientes:

- Promover el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.
- Mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.
- Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.
- Prevenir los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y atender sus efectos.
- Promover la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.
- Evaluar los efectos del cambio climático en el ciclo hidrológico.
- Crear una cultura contributiva y de cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales en materia administrativa.
- Actualizar periódicamente los padrones de usuarios y contribuyentes de aguas nacionales.

México, cuenta con una red hidrográfica de 633 mil kilómetros de longitud, donde destacan 51 ríos principales por los que fluye el 87% del escurrimiento superficial y cuyas cuencas cubren el 65% de la superficie nacional. Por su superficie destacan las cuencas de los ríos Bravo y Balsas, y por longitud destacan los ríos Bravo y Grijalva-Usumacinta. Los ríos Lerma y Nazas-Aguanaval pertenecen a la vertiente interior.

## **Recursos hidrológicos**

De acuerdo a lo que señala la Comisión Nacional del Agua, las cuencas son unidades naturales de terreno, definidas por la existencia de una división de las aguas debida a la conformación del relieve. Para propósitos de administración de las aguas nacionales, al 7 de julio del 2016 se tenían publicadas las disponibilidades de las 757 cuencas hidrológicas en que se divide nuestro país. Las cuencas se agrupan en 37 regiones hidrológicas, éstas a su vez en 13 regiones hidrológico-administrativas (RHA)<sup>7</sup>.

En el caso del Estado de Sonora las aguas superficiales están distribuidas en cinco regiones hidrológicas: RH7 Río Colorado, RH8 Sonora Norte, RH9 Sonora Sur, RH10 Sinaloa y RH34 Cuencas Cerradas del Norte (Casas Grandes). A su vez cada una abarca una o varias cuencas.

La región hidrológica RH7 Río Colorado.

Cubre el 2.42% de la superficie estatal, drenando las aguas del extremo noroeste y centro norte de la entidad hacia el río Colorado. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son: Bacanora-Mejorada (2.21%) y Río Colorado (0.21%).

La región hidrológica RH8 Sonora Norte.

Cubre el 31.67% de la superficie estatal, drenando las aguas del noroeste de la entidad hacia el Golfo de California o Mar de Cortés. Presentan escurrimientos mínimos, por lo que la mayoría de los ríos y arroyos permanecen secos durante gran parte del año. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son (de norte a sur): Desierto de Altar – Río Bámori (12.36%), Río Concepción – Arroyo Cocóspera (14.16%) y Río San Ignacio y otros (5.15%).

La región hidrológica RH9 Sonora Sur.

Cubre el 63.24% de la superficie estatal, drenando las aguas del centro, sur y este de la entidad, hacia el Golfo de California, siendo la mayoría captadas por presas. Las cuencas de

---

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/situacion-de-los-recursos-hidricos>

esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son (de norte a sur): Río Bacoachi (6.67%), Río Sonora (14.85%), Río Mátape (5.06%), Río Yaqui (29.73%) y Río Mayo (6.93%).

El Río Yaqui es el más caudaloso de Sonora; nace en las estribaciones de la Sierra Madre Occidental al unirse los ríos Bavispe y Papigochi, y desemboca en el golfo de California. Tiene una longitud de 410 km y su cuenca un área de 72.540 km<sup>2</sup>.

El Río Sonora nace en el municipio de Arizpe en la confluencia de los ríos Bacanuchi y Bacoachi. Regularmente no llega al mar salvo en temporada de lluvias y desemboca en la Bahía de Kino en el Golfo de California; tiene una longitud de 421 km y su cuenca un área de 27.740 km<sup>2</sup>.

La región hidrológica RH10 Sinaloa.

Cubre el 2.48% de la superficie estatal, drenando las aguas del extremo sur de la entidad hacia el Golfo de California. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son: Río Fuerte (1.37%) y Estero de Bacorehuis (1.11%).

La región hidrológica RH34 Cuencas Cerradas del Norte.

Cubre el 0.19% del territorio estatal, abarcando una pequeña área del noreste de la entidad donde están ubicadas las sierras Los Azules y San Luis. Es una pequeña parte de una cuenca endorreica de la vertiente interior, que drena hacia el estado de Chihuahua.

Los principales cuerpos de Agua presentes en el estado son: Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo), Presa Álvaro Obregón (Oviachic), Presa Adolfo Ruiz Cortines (Mocúzari) y Presa Lázaro Cárdenas (Angostura).

En referencia a las aguas subterráneas la CONAGUA tiene delimitados 60 acuíferos en la entidad<sup>8</sup>, de los cuales 18 están sobreexplotados. En general el estado presenta un balance hídrico negativo; es decir que la extracción supera a la recarga. Los acuíferos más

---

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/sonora-74834>

sobreexplotados son: Costa de Hermosillo, Caborca, Sonoyta-Puerto Peñasco, Mesa del Seri-La Victoria y San José de Guaymas.

## **Sequia**

De acuerdo al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua<sup>9</sup>, las sequías constituyen un fenómeno natural que se manifiesta como una deficiencia de humedad anormal y persistente, que tiene un impacto adverso en la vegetación, los animales y las personas. Según sus impactos, estas se clasifican en:

- Agrícolas
- Hidrológicas
- Meteorológicas
- Socioeconómicas

En diferentes partes del mundo se emplean índices e indicadores para medir cuantitativamente la sequía. Entre ellos, el más importante para el caso de México es el Monitor de Sequía de América del Norte, en el cual participan expertos de México, Estados Unidos y Canadá con el objetivo de describir las condiciones de sequía en la región y generar mapas diagnósticos de este fenómeno.

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para el monitoreo del fenómeno climático se apoya en el Monitor de Sequía en México (MSM) que a su vez forma parte del Monitor de Sequía de América del Norte (NADM), fue hasta el año de 2014 que adquirió su carácter nacional, lo que le permitió emitir mapas de sequía en escala de tiempo diferente a la mensual, siempre basada en la metodología utilizada por el USDM y el NADM. A partir de febrero de 2014 la emisión del MSM es quincenal.

---

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/imta/articulos/que-son-las-sequias?idiom=es>

La sequía en México de 2020-2021, ha sido la segunda más severa registrada en el país, de acuerdo con el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); la primera se presentó en el año 2011.

En abril de 2021, la Comisión reportó que tres cuartas partes del país estaban padeciendo debido a la falta de lluvias; más de la mitad del territorio nacional se encontraba en situación de sequía extrema.

El pasado 11 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021, en el cual se incluye por supuesto a Sonora y donde se establece la necesidad de que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación, y en caso de ser necesario, la Comisión Nacional del Agua ordene medidas transitorias para garantizar el uso doméstico y público urbano ante dicho fenómeno natural en sus modalidades severa, extrema o excepcional.

Por su parte, el estado de Sonora en esa misma temporada presentó su peor sequía en 60 años, tan grave fue que la totalidad de sus presas solo estaban al 27.9% de su capacidad, afortunadamente el verano del mismo 2021 trajo consigo lluvias, en promedio por 502.7 milímetros y mejoraron las condiciones, pero no ha sido suficiente, de acuerdo al Monitor de Sequía al corte del 15 de febrero de este 2022 se tiene el siguiente reporte:

- 46 municipios en el estado de Sonora se encuentran en la condición de anormalmente seco.
- 14 con sequia moderada y 2 en sequia severa, es decir hay un total de 16 municipios con sequia de acuerdo a CONAGUA y representan el 22.2 del total en la entidad.

Sonora, se ubica actualmente en la posición número ocho a nivel nacional con mayor sequía, después de Baja California, Baja California Sur, Colima, Coahuila de Zaragoza, Durango, Jalisco y Zacatecas. Además, en los últimos 10 años Sonora se ubica en promedio en el lugar número 6 con menos lluvias a nivel nacional.

Como Partido del Trabajo en Sonora, entendemos la importancia de aprovechar al máximo el recurso hídrico con que cuenta el Estado, de la misma manera, estamos conscientes que además de las campañas de educación respecto al cuidado y aprovechamiento del agua que se difunde entre los ciudadanos, es necesario hacer un esfuerzo conjunto con los grandes usuarios de aguas nacionales; los cuales no solo deben de aprovechar el agua hasta la última gota, sino también ser apoyados cuando se presentes casos de sequía extrema como lo es el caso de Sonora.

Es por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente iniciativa con punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, **AL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A EFECTO DE QUE SEA CONSIDERADO EL ESTADO DE SONORA DENTRO DEL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL QUE EN SU MOMENTO SEA EMITIDO, RESPECTO DEL INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUIA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA PARA LA POBLACION DEL ESTADO.**

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 07 de abril de 2022.

## DIP. IRAM LEOBARDO SOLIS GARCIA

*(Es cuanto, muchas gracias).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputado. A discusión el trámite de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobada la dispensa. Pregunto ahora a la asamblea si algún diputado o diputada le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: Tomando en consideración que se ha solicitado la palabra para discutir el presente asunto, se concede el uso de la voz a la diputada Paloma María Terán Villalobos, ¿en lo general diputada?

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS:** Primeramente, para felicitar a mi compañero y el diputado Iram, no sabe lo que esta iniciativa significa para todos los Ganaderos, una servidora soy ganadera y así como muchos de mis compañeros Ganaderos hemos sufrido una, una sequía histórica, donde lamentablemente desde el año pasado para acá, muchos de los pequeños ganaderos, pues tuvieron que vender hasta sus ranchos, por los altos niveles de mortandad que sea sufrido aquí en Sonora, Sonora diputado es un Estado ganadero, reconocido mundialmente por su excelente ganadería y de verdad que lo felicito, no sabe lo que esta iniciativa viene ayudar también a los agricultores, pero de verdad he recibido llamadas de Bacuachí, por todos lados, que están preocupados porque no saben cómo la van hacer para sobrevivir esta sequía, que siempre nos viene a golpear cada año, entonces de verdad lo felicito diputado, y puedo decirle que le agradecemos los ganaderos de Sonora, así como muchos otros agricultores esta iniciativa.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante diputado Rafael Ramírez, en lo general también ¿verdad?

**C. DIP. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES:** Si bueno, si primeramente para felicitar aquí al diputado Iram, por esta tan buena iniciativa que acaba de presentarnos hoy, sin duda pues el cuidado del agua es lo que tenemos que hacer en este Estado de Sonora, tan bonito Estado y con tantos escasos de agua, también los ganaderos y los pequeños productores agrícolas por que van de la mano, es referente también a lo que estuvimos hablando en las otras iniciativas anteriores, de apoyar el consumo del agua, apoyar a los pequeños productores y a todo el mundo que ocupe el agua, los grandes empresarios para el uso adecuado del agua nos alcance el agua para todos, consumo humano, consumo agrícola y ganaderos en hora buena felicidades compañero Iram estamos con usted.

**C. DIP. PRESIDENTE:** ¿En lo general diputado? Adelante.

**C. DIP. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA:** Buenas tardes, quiero felicitar al diputado Iram por esta gran, gran iniciativa que acaba de presentar, sabemos de los grandes, gran problema que hay aquí en el Estado de Sonora, en la región del Mayo no es la excepción, nosotros pertenecemos a la presa Adolfo Ruiz Cortines y ahorita prácticamente no tiene, no tiene agua, es un problema muy, muy grande tanto como para ganaderos que la compañera Zulema no me dejará mentir, en Álamos, en todo el distrito, el municipio de Álamos es un grave problema para los ganaderos, y aquí para bajo donde estamos, porque yo soy agricultor, mi padre fue agricultor, es un grandísimo, un grandísimo problema, que se está, que se presentó durante toda esta época, ahorita la verdad que los agrícolas estamos batallando mucho, he normalmente a los trigos se dan 4 riegos, ahora están saliendo con 3 riegos y el ultimo riego están haciendo, ahora sí que están haciendo milagros con el agua, antes era mucho desperdicio de agua, hoy no se desperdicia es muy mínimo que se desperdicia de agua, yo, hay un dren que le llama allá dren salado que va a dar a un mar, ese ya no llega el agua la mar por que pusieron bombas en muchas partes por que el agua que se

tiraba allí la están aprovechando, pero aun así, aun así el problema es grave, quiero felicitar una vez más, Diputado por esta gran iniciativa que ha Sonora le va a caer, le va a caer muy bien, felicidades diputado.

**C. DIP. PRESIDENTA:** ¿En lo general diputado? Adelante diputado Fermín Trujillo.

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES:** Gracias diputada presidenta, compañeras, compañeros el 2019 en este Congreso del Estado, noviembre 2019 cayeron unas lluvias extraordinarias que modificaron el cauce de los Ríos Bavispe, Rio Moctezuma, el Rio Sonora y le pego también al Rio San Miguel, de las cuencas que ahorita el diputado Iram Solís hizo alusión y muy bien que tiene Sonora y que increíblemente el desafío del cambio climático nos pone, en una excedente de aguas como esa vez noviembre, 27, 28, 29 de noviembre de 2019, nos cayó tanta agua que interrumpimos aquí el Congreso para alarmar y llamar a las autoridades porque estaba por irse la compuerta y desaparecer en aquel entonces los municipios recuerdo de Guasavas, Granados que le pega el Rio Bavispe que recorre esa ruta, y nos llovió mucho entrando el año también, porque eran lluvias o son lluvias que le llamamos nosotros las Equipatas, las lluvias de invierno que dan o quitan dicen los viejos ganaderos una temporada púes nos dio a manos llenas a cantaros la salida del 19 y entro el 20 con una extraordinaria lluvia porque a veces en la historia de nosotros vemos que llueve antes de las candelarias o antes de la candelaria el 2 de febrero son las últimas lluvias, y nos calló en enero, febrero, marzo en abril pero las aguas que conocemos de verano en el 2020 se retiraron, no callo agua y allí empezó una dramática cronología de hechos donde Sonora siendo un Estado como este que estoy presentando, de lluvias que no había caído según moradores de Moctezuma, en 100 años en ese río o en esa cuenca y que si ustedes van todavía ven que modifíco absolutamente todo el cauce del río, en fin que se dieron dinero del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado para atender la emergencia por el excedente de agua que cayó y luego empezamos dramáticamente un periodo de sequía en el periodo en el 2020, el diputado Chaira quien fue el primero como hoy lo hace Iram después de buenas temporadas de lluvia empieza a mermar a no

caer y sabemos todos los que venimos del campo que si no llueve en las aguas pues se corta, se corta de tajo absolutamente la relación de las etapas del ciclo y de la vida, se secó el campo, había ganado extra en Sonora sobre explotado de echo los agostaderos habíamos talado, por que veníamos de buenas épocas, pero empezó a morir mucho ganado por que no nos llovió en las aguas de 2020, Chaira lo sube a tribuna como hoy y después nosotros como Grupo Parlamentario de Nueva Alianza entendidos de lo que es la práctica parlamentaria dijimos si lo dejamos como una solicitud de punto de acuerdo y no lo enmarcamos en el marco del presupuesto que iba aprobarse en noviembre de 2020, en diciembre aquí de 2020 lo pusimos, que es la invitación que estoy haciendo para hacer frente a la sequía que ya empezaba a causar estragos en Sonora y SAGARPA emitía ya sus declaratorias, CONAGUA intervenía, el caso es que logramos un fondo nosotros de 10 millones de pesos para atenuar la sequía de finales del 2020 por que luego ya se recompuso la situación, ahorita compañeras y compañeros esto del desafío del cambio climático efectivamente lo que dice Iram es una fotografía que ponen ya esos Municipios que él mencionó en una sequía moderada, pero cuando nosotros presentamos esto y para allá va ahorita presento unas láminas, así estaba Sonora en el 2020 y nos había llovido a cantaron 72 municipios, nunca los 72 municipios habíamos tenido una sequía excepcional o extrema que le llaman que son las ultimas que hizo que se disminuyera el hato ganadero en un 60 o hasta un 60% de cada 100 cabezas de ganado se redujo a 40 ahorita hay un pequeño esfuerzo de los productores, recordemos hay cerca de mil núcleos Agrarios no solo de ranchos, de los grandes productores Sonorenses a quienes les hemos aprendido de la sanidad, les hemos aprendido de la tecnología, del manejo de Agostaderos no compañeras y compañeros 908 son núcleos Agrarios Ejidales, 30 millones, 33 mil productores son pequeños productores con menos de 15 cabezas de ganado, explotan 15 millones de hectáreas de los Agostaderos de Sonora que significa esto, que si bien la Agricultura y la Ganadería nos dan 7 o 9% de PIB a Sonora que contrastado con la minería que da el 17 y 19 nos dicen que la minería es más importante que la Agricultura y Ganadería, la minería está en ciertos puntos del Estado, la agricultura y la Ganadería y sobre todo la

Ganadería los 72 Municipios explotan la ganadería pareciera que se tiró una buena siembra por el Dios en el que crea cada quien pero sin la Ganadería y sin la Agricultura y sin el agua tenemos un serio problema de Gobernabilidad en Sonora, si no hay agua compañeras y compañeros vale más que vayamos pensando en que este un tema que altera la Paz Social, que altera la Gobernabilidad y que no solo es aquellos que se dedican al mal organizadamente, si no los que debiéramos planear la vida pública, el peso público hay veces que no vemos que es lo que altera la vida de nuestros hijos, pues el agua, cuando no cae, cuando no existe provoca las peores guerras y esa es la que nos están alertando los grupos de expertos que a mí me da gusto que nuestro Presidente de la Comisión de Ganadería sea el que exponga el tema primero y antes que nada porque si funciona la Comisión de Agricultura y Ganadería en su presidente nos va a facilitar el acuerdo de este Congreso si se nos vine esto que está aquí, así esta Sonora, es el mapa que se presenta es de ahorita, pero esto es lo que nos dicen oficialmente de Sonora vamos a estar con una alteración de 6 grados centígrados en Sonora junto con otros 8 Estados, pero además vamos a tener menos precipitaciones en un 30% en Sonora, lo que significa que las Presas que alimentan y que dan vida al campo, a la Agricultura y la Industria van a chocar con quien consume agua o que utilicen más agua para su producción y eso nos pone siempre al Congreso y al Gobierno en un predicamento, diría para cerrar que estemos atentos entre Noviembre el Congreso Federal aprueba su presupuesto en Noviembre tenemos que pronunciarnos antes de Noviembre si es que esto sigue, porque si no se pone dinero en el apartado del ramo de Agricultura y Ganadería para prever el tema de la sequía, vamos a batallar compañeras y compañeros con un Sonora y que depende y ustedes saben perfectamente bien mucho del agua y no la tenemos, la Agricultura y la Ganadería son pilares que sostienen la paz y la Gobernabilidad por eso yo la defiendo con ahínco, porque hay mucho pequeño productor y pongo nomas así de sencillo, quiten de Sonora el 50% del territorio es agostadero y vive poca gente, que pasaría si ese 50 % no está esa siembra de pequeños productores mujeres, hombres y niños que soportan la Gobernabilidad de Sonora sin ellos no hay Gobernabilidad en Sonora, las frontera olvídense, se

trasladarían a la frontera de Hermosillo, pero ahorita están en Yécora las fronteras ese es el límite territorial de Sonora, allá en Yécora en Nácori Chico orgullosos debemos de decir que allá esta Mesa 3 ríos y que pertenece a Sonora dice una periodista, esa es la frontera compañeros y allí hay pequeños productores en esa frontera, no cuidamos la Agricultura, no cuidamos la Ganadería hasta donde se quieren bajar nos podemos bajar a Hermosillo, Hermosillo también tiene problemas de agua y también tiene agricultura es un tema muy delicado el que enfrentamos por eso es que hacemos uso de la palabra diputado Iram Solís, para sumarnos a tu energía como presidente a tu fuerza como presidente es necesario que el presidente de esta comisión este fuerte como la de todos, que hable a nombre de nosotros ante la SADER la CONAGUA ante SAGARPA que vayan platicando los lenguajes de los que significa una sequía para un estado como el nuestro como Sonora muchas gracias.

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputado, adelante diputado Héctor Raúl Castelo. ¿En lo general diputado?

**C. DIP. HECTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO:** Si muchas gracias diputada presidenta, pues felicito a mi compañero Iram Solís diputado Iram y obviamente a todos los que han participado en este tema tan complejo que es el agua, que es uno de los elementos en el mundo, ahorita que es la lucha por el agua y los alimentos ante el crecimiento demográfico en el mundo que es similar cada año a los números de habitantes de nuestro México y si a eso le agregamos que aquí en lo particular en Sonora tenemos una sequía muy recurrente, decirles que también como dice el diputado Fermín Trujillo muy claro que hay lugares y hay fechas en que llueve en abundancia y en la mayoría del año pues no llueve, pero esa abundancia estamos hablando alrededor de 2mil millones de metros cúbicos que se van al mar, estamos hablando de una presas de lo que, la capacidad de la presa, como la presa del Oviachi de nosotros del Valle del Yaqui, esa agua causa desastres naturales, perdidas de vida en el caminos que se lleva el mar, contaminación, este, entre otras cosas, no, lamentables, de esos 2 mil millones de metros cúbicos al año se pueden detener o contener alrededor de 900 millones de metros cúbicos, pero para eso se requiere inversión, cuando hablo de desastres

naturales recordemos lo que paso en Álamos, hace alrededor de pocos 10 años que causo un desastre natural muy lamentable que se dio a conocer a nivel nacional y que la presa Pilares precisamente, es un método, mecanismo de contención para evitar eso allá en Álamos, no, lo que sucede allá , también pues hay lugares aquí en Sonora donde hay Municipios que tiene agua en cantidad pero no de calidad, y hay lugares y municipios donde prácticamente no tiene agua y ahorita decía el diputado Fermín que desafortunadamente esto altera la Paz y la Gobernabilidad, el día lunes pues fue bloqueada la Carretera Internacional por alrededor de 6 horas aquí en Hermosillo y pues fue un tráfico muy inmenso, me toco llegar allí y tuve que regresarme y tomar la caceta para que, la desviación de aquí de la ciudad de Hermosillo, finalmente comentarles que es un tema que da para mucho, pero ahorita en relación de que altera la Paz y la Gobernabilidad, la realidad es que y en los próximos días los próximos meses, pue va a venir, va a suceder este tipo de cosas, Hermosillo ya tiene un reclamo legitimo en relación del tema del agua y hay otros Municipios que tiene un reclamo pues en cuidarla en algo que se considera legitimaste suyo, ese tipo de cosas de detalles va a traer desafortunadamente diferencias que ya las hay y las hay muy marcadas y todos los conocemos, las conocemos entonces de alguna manera el Congreso, nosotros tenemos que entrarle a eso, como a otros temas como lo es sin salirme del tema pero como lo es LITIO que puede sacar al país del problema económico pero principalmente a nuestro Estado, mucha gracias

**C. DIP. PRESIDENTE:** Pregunto a la asamblea si está suficientemente discutido en lo general, agotada la discusión, se pregunta si es de aprobarse la iniciativa presentada, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado en lo general, se somete a discusión el presente asunto en lo particular: No habiendo discusión en lo particular se pregunta en votación económica si es de aprobarse el presente asunto, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado y comuníquese. Para desahogar el penúltimo punto del orden del día aprobado para esta sesión concedo el uso de la voz a la diputada Margarita Vélez de la Rocha, a efecto de que realice la lectura del Dictamen que

presenta la Comisión de Bienestar Social, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número 19, 35, 209, 665, 702 y 1594, pertenecientes a la LXII Legislatura, adelante diputada.

**C. DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA:** con su permiso diputad presidenta.

**COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA**

**BEATRIZ COTA PONCE**

**AZALIA GUEVARA ESPINOZA**

**MARÍA SAGRARIO MONTAÑO**

**PALOMARES**

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO**

**IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCIA**

**KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar Social de la Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen escritos de Diputados que integraron la Sexagésima Segunda Legislatura y de diversos ayuntamientos de la Entidad con los que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dichas iniciativas que, por las circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad de los diputados al Congreso de Sonora, iniciar leyes, decretos o acuerdos; asimismo, los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos en lo concerniente a sus municipios, según lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.** - Por otra parte, cabe mencionar que al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

**CUARTA.** - En la especie, es importante referir que, sobre los escritos de diversos diputados y ayuntamientos que nos fueron turnados para estudio y dictamen y que son materia del presente dictamen, tenemos los siguientes:

**1.- Folio 19-62,** Presentado el día 25 de septiembre del 2018, que contiene, Iniciativa que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con Proyecto de Decreto que Adiciona Diversas Disposiciones a la

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora, Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**2.- Folio 35-62,** Presentado el día 27 de septiembre del 2018, que contiene, Iniciativa que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con Proyecto de Ley de Fomento a la Corresponsabilidad Social con base en el Voluntariado para el Estado de Sonora, Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**3.- Folio 209-62,** Presentado el día 25 de septiembre del 2018, que contiene, Iniciativa que presenta la Diputada Diana Platt Salazar, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo, así como a todos los Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de implementar un Programa denominado “Trabajemos Unidos Contra la Inseguridad, Violencia y Drogadicción”, Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**4.- Folio 665-2,** Presentado el día 21 de septiembre del 2018, que contiene, Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, Se considera que debe ser desechada la

presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**5.- Folio 702-62,** Presentado el día 28 de septiembre del 2018, que contiene, Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Presentación de Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**6.- Folio 1594-62,** Presentado el día 03 de octubre del 2018, que contiene, Iniciativa que presenta la Diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, con proyecto de Ley que Regula la Operación de Albergues del Estado de Sonora, Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la

improcedencia, de las solicitudes de los diputados y ayuntamientos que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número **19, 35, 209, 665, 702 y 1594**, pertenecientes a la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 05 de abril del 2022.**

**C. DIP. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA**

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE**

**C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA**

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO**

**C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCIA**

**C. DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX**

*(Es cuanto presidenta).*

**C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias diputada. A discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la comisión: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de aprobarse la dispensa al trámite de segunda lectura del dictamen, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobada la dispensa. Pregunto ahora a la asamblea si algún diputado o diputada le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En vista de que ningún diputado ha solicitado discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie (**aprobado por unanimidad**) aprobado y comuníquese. Al no existir más asuntos por desahogar en el orden del día aprobado por esta soberanía, se clausura la sesión y se cita para la próxima Sesión Ordinaria que habrá de celebrarse el día martes 19 de abril 2022 a las 11:00 horas.

**Terminó:12:30 Horas.**